



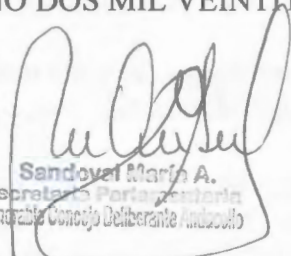
Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

parte de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

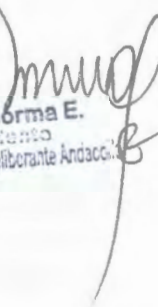
ARTICULO 4°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un plazo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Correa María Julieta, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1189.-


Sandover María A.
Secretaría Portavoz
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 10 de agosto 2023.-

- ORDENANZA N° 3102 /23 -

VISTO:

El Expediente N° 1056/17, generado a requerimiento de la señora CORREA MARIA JULIETA DNI N° 32.842.241, de registro N° 2534 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de la fecha 14 de julio del 2017;

La Ordenanza N° 2781/20;

Las Ordenanzas N° 2855/21 y N° 2897/21, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar de la Sra. Correa María Julieta;

Que, de fs. 10 a 18 obra documentación de su participación en la licitación pública reglamentada bajo ordenanza N° 2616/19, donde no quedo como beneficiaria;

Que, en fs. 38, 39, 41 y 42 obra documentación requerida para la adjudicación de un lote en esta localidad según lo establece la Ordenanza N° 2781/21;

Que mediante ordenanza N° 2855/21 se le adjudica un lote dentro del ejido municipal en la zona IV Residencial zona baja Densidad, Barrio La Herradura, identificado como lote 6, Manzana S;

Que a fs. 51 la adjudicataria firma contrato de tenencia precaria;

Que a fs. 57,58 y 59 obra informe del subsecretario de Obras Públicas, Catastro y Redes, donde manifiesta que por el momento no es posible llevar los servicios a los lotes 4, 5 y 6 de la Manzana S, por los altos costos que generarían y que el Municipio no se encuentra en condiciones para afrontar dicha obra;

Que a consecuencia el Departamento Ejecutivo sugiere como Lote para la reubicación la Fracción identificada como Lote 08 de la Manzana S1, Barrio La Herradura;

Que a fs. 72 obra nota de disconformidad por parte de la adjudicataria manifestando que en el lote no es posible construir y llevar los servicios básicos a corto o largo plazo;

Que el Concejo cuenta con tres lotes disponibles de adjudicación y se la cita a la vecina para realizar un sorteo, en el que queda como beneficiaria del lote 1a de la Manzana 131;

Que a fin de garantizar los derechos adquiridos por la beneficiaria en la Ordenanza N° 2855/20 y posterior reubicación en la Ordenanza N° 2897/21 resulta necesario adjudicar el Lote de reubicación en los términos de la Ordenanza N° 2781/20;

Que a fs. 79 obra acta de conformidad sobre el Lote 1a, Manzana 131 firmado por la Sra. Correa;

Que a fs. 81 se encuentra constancia de no contribuyente de la Sra. Correa, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser reubicada de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 2897/21 y toda norma que se oponga a la presente. -

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en calidad de tenencia precaria a la señora **CORREA MARIA JULIETA, DNI N° 32.842.241**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente norma se encuentra en la Zona IV Residencial baja densidad, Barrio La Herradura, identificado como Lote 1a, Manzana 131, con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro metros cuadrados (356,64 m2), sujeto a mensura, según croquis adjunto, el que como ANEXO forma